

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Vencido el término de traslado se procede a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Alba Yolanda Pereira Marroquín presentó demanda *ejecutiva* contra *Pedro Javier Suarez Quiroga*, por auto del 21 de abril de 2022 se libró mandamiento de pago, el cual se notificó al demandado personalmente conforme obra en los archivos digitales 35 al 45, en tanto que las excepciones fueron declaradas extemporáneas como se advirtió en la providencia del 19 de octubre de 2022, amén que tampoco se acreditó el pago ordenado.

Conforme al anterior recuento procesal y teniendo en cuenta que las letras de cambio allegadas como base de recaudo prestan mérito ejecutivo, resulta forzoso impartir la decisión contemplada en el artículo 440 del Código General del Proceso ordenando seguir adelante la ejecución, condenando en costas al extremo pasivo y practicar la liquidación del crédito con las formalidades del artículo 446 del C.G.P., tal como se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra *Pedro Javier Suarez Quiroga* y a favor de *Alba Yolanda Pereira Marroquín*.

SEGUNDO: Se ordena el **remate** de los bienes embargados y secuestrados para el pago del crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en **costas** a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Se fija la suma de **\$5.000.000** como **agencias en derecho**. Líquidense en su oportunidad de conformidad con el artículo 365 del C.G.P.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, **remítanse** las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74282afac86105614c976c7439deb52b52b78adc6c64386ff87bf666106a146a**

Documento generado en 04/11/2022 03:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>